



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/ 05 de Octubre de 2007/ Año 2/ No. 25
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), PARA CINCO FRACCIONES DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: GRANJA GUADALUPE, GRANJA LA PROVIDENCIA, Y RANCHO EL DEVISADERO.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE OBRA, MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FISM RAMO XXXIII, EJERCICIO 2007.

5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL

7

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día siete de septiembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/030/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente a la autorización de Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro, los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...Solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente a la autorización de Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 31 de agosto del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos LAE. Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a

128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro identificados como:

- I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.
- III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha, de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.
- IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.
- V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha.

SÉPTIMO.- Que Mediante escrito de fecha 17 de agosto del año 2007, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., solicita se autorice el Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro , descritos en el considerando anterior, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública **No. 27,403** de fecha **21 de septiembre de 1970**, en la cual comparecen la C. Alicia Pérez Borja, como Vendedora y la C. Alicia Moreno de Rentería, como parte Compradora, a fin de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 69-00-00 has.
- Copia simple de la Escritura **No. 27,409** de fecha **21 de septiembre de 1970**, en la cual comparecen el C. Baldomero Pérez Borja, como parte Vendedora, y el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a fin de formalizan el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un

predio identificado como fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 41-00-00 has.

- **Copia simple de la Escritura Pública No. 20,163 de fecha 7 de mayo de 1999**, en la cual comparecen la Señora Lic. María Elisa Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio rústico ubicado en el Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95 has.

- **Copia simple de la Escritura Pública No. 20,164 de fecha 7 de mayo de 1999**, en la cual comparecen la Señora Lic. María Elisa Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-00-00 has.

- **Copia simple de la Escritura Pública No. 20,746 de fecha 21 de diciembre de 1999**, en la cual comparecen la Señora Dra. Lilia Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como las Fracciones A y B de el Predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07 has., respectivamente.

- **Copia simple de la Escritura Pública No. 20,747 de fecha 21 de diciembre de 1999**, en la cual comparecen la Señora Dra. Lilia Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un Predio Rústico denominado Granja Guadalupe, que se formó de dos fracciones de la Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 09-88-80 Has. y 27-08-70 Has., respectivamente.

- **Copia simple de la Escritura Pública No. 17,830 de fecha 22 de noviembre de 1984**, en la cual se realiza la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V."; que contiene la designación como Administrador Único al Señor Adán Rentería Lomelí, así como el Cambio de Fecha de Ejercicios Sociales.

- **Copia simple de la Escritura Pública No. 18,869 de fecha 19 de septiembre de 1997**, mediante la cual la Sra. Alicia Moreno Márquez, otorga y confiere al Sr. Adán Rentería Lomelí, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, únicamente sobre la propiedad identificada como una Fracción del Rancho denominado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 69-00-00 has.

- **Copia simple de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 6 de septiembre del 2006**, mediante la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con reserva de Derecho de Reversión, celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige,

S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Alta Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

- **Copia simple de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 8 de noviembre del 2006**, mediante la cual Hipotecaria su Casita S.A. de C.V. en su carácter de Fiduciario, del Fideicomiso descrito dentro de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 6 de septiembre del 2006, otorga Poder Especial a los CC. Mario Basurto Islas, Karina Guadalupe Pérez Cordero, Sara Raquel Lugo Mejía, Eduardo Fabián Benítez Carvajal y Julio César Lechuga Martínez.

OCTAVO.- Que la citada unidad topográfica, queda constituida por los siguientes predios:

I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.

III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.

IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.

V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

NOVENO.- Que la unidad topográfica de referencia, con superficie aproximada de 110-61-71.75 Ha., forma parte de un gran polígono el cual fue sujeto de cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura a Corto Plazo (SE CP), a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha (H3); autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 15 de noviembre del 2005, Acta No. AC/004//2005-2006, y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el día 4 de agosto del 2006; que a su vez cual se encuentra constituido por 6 polígonos, que a continuación se detallan y que integran una superficie total de 227-11-25.39 Ha., identificados como:

I. Predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-00-00.00 Ha.;

II. Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha., respectivamente;

III. Predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente;

IV. Predio rústico ubicado en Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.;

V. Fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a

este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 41-00-00.00 Ha.;

VI. Fracción de 48-00-00.00 Ha., del predio llamado Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que mediante oficio No. SA/842/2006-2007, de fecha 20 de agosto del 2007, el Lic. Jorge H. Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice el Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro. los cuales han quedado debidamente especificados en el considerando sexto del presente documento, para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a los antecedentes descritos; y considerando que los predios de referencia, actualmente ya cuentan con un Uso de Suelo urbano el cual con plena vigencia jurídica, y que asimismo, considerando que el proyecto que se desarrollará dentro de los mismos, ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro., así como de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro; y, a que la construcción del proyecto, de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección no tiene inconveniente que se apruebe la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente al Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios identificados como:

- I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.
- III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.
- IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-8-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.
- V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha., y que forman parte de los inmuebles afectados por un Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el No. "205-06-1067", celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Alttá Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente al Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios identificados como:

- I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.
- III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.
- IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.
- V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha., y que forman parte de los inmuebles afectados por un Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el No. "205-06-1067", celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Alttá Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del

solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener mediante de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales de los predios de referencia.

2. Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo para el desarrollo del proyecto Habitacional pretendido, el interesado deberá promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las **SUBDIVISIONES y/o FUSIONES** a que hayan lugar, a fin de que los predios referidos, constituyan físicamente y en propiedad, UN SOLO POLÍGONO, y que asimismo, queden plasmadas las respectivas donaciones y/o afectaciones a los mismos, debido al paso del libramiento Nor – Oriente a San Luis Potosí, localizado en la parte poniente de dicho polígono, así como del paso de la vía férrea que atraviesa el mismo en su parte norte. De igual forma, deberá presentar el Deslinde Catastral del polígono referido, dentro del cual se contemple la superficie definitiva del mismo, a fin de evitar incongruencias de superficie en las futuras autorizaciones que esta Dirección y el H. Ayuntamiento le emita.

3. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

4. Promover en su momento, ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués.

6. Previo a la obtención del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, deberá contar con los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto a los Derechos de Vía, carriles de incorporación y desincorporación para el acceso al predio; por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ferrocarriles Nacionales de México, y la Comisión Estatal de Caminos., debido al paso del Libramiento Nor – Poniente en el lindero oriente del polígono, y al norte, por el paso de una vía férrea y de la Carretera Estatal No. 200.

7. Realizar los trámites correspondientes para la construcción del Fraccionamiento Habitacional pretendido.

8. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y rehúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas por el Fraccionamiento, para lo cual se deberán de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada para cada una de los lotes y/o viviendas que integren el fraccionamiento.

9. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2076", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Densidad de Población	Hasta 100 m2.: (\$47.60 X 6) Metros Excedentes: (1'106,071.75 m2.)/(\$47.60)/150 = \$350,993.43	\$351,279.03
25 % adicional	\$351,279.03 X (.25) =	\$87,819.75
	TOTAL	\$439,098.78

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Densidad de Población: **\$439,098.78 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de octubre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/001/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Cancelación de obra, Modificación de Obra Pública y Transferencia de Recursos, FISM Ramo XXXIII, ejercicio 2007.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: CANCELACIÓN DE OBRA, MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FISM RAMO XXXIII EJERCICIO 2007.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES EN PLENO. PRESENTE.

Los suscritos Regidores, miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, integrada por los CC. Regidor José Luis Mata Molina, Regidor Mario Salinas Bautista, Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la referida Comisión, comparecemos ante Ustedes en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2007, se aprobó el Programa de Obra Anual 2007 (POA 2007) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, asentado en Acta AC/015/2006-2007.

SEGUNDO.- Que en fecha 18 de septiembre del 2007 fue turnado a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, oficio número DOP/CP/206/2007 suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, en el cual realiza propuesta de cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, FISM Ramo XXXIII Ejercicio 2007, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA MODIFICAR OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII '2007

OBRA PÚBLICA APROBADA			TRANSFERENCIA DE RECURSO	PROPUESTA PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
LOCALIDAD	OBRA	MONTO APROBADO		
1 COYOTILLOS	ESTUDIO, PERFORACIÓN, ADEME Y AFORO DE POZO PROFUNDO	\$850,000.00	\$200,000.00	1) CONSTRUCCIÓN DE PISO EN ATRIO Y LADOS LATERALES DE LA IGLESIA, SAN VICENTE FERRER, con una inversión de \$200,000.00;
			\$180,000.00	2) TECHADO CON ESTRUCTURA TIPO ARCO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", AGUA AZUL, con una inversión de \$180,000.00;
			\$150,000.00	3) TERMINACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ZONA ATRÁS DE T.V. SECUNDARIA, JESÚS MARIA, con una inversión de \$150,000.00;
			\$210,000.00	4) TECHADO CON ESTRUCTURA TIPO ARCO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", SAN MIGUEL AMAZCALA, con una inversión de \$210,000.00;
			\$110,000.00	5) TERMINACIÓN DE PISO DE CONCRETO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HÉROES", EL PARAISO, con una inversión de \$110,000.00.
		\$850,000.00	\$850,000.00	

TERCERO.- Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/914/2006-2007 de fecha 20 de septiembre del 2007, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, envió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en propuesta de cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, FISM Ramo XXXIII Ejercicio 2007, para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CUARTO.- Que la propuesta de cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, FISM Ramo XXXIII Ejercicio 2007 planteada, es requerida por las manifestaciones siguientes:

En lo relativo a la cancelación y modificación de la obra consistente en estudio, perforación, ademe y aforo de pozo profundo, en la localidad de Coyotillos, con un monto aprobado de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de un análisis de costo de realización de obra se ha concluido con el recurso autorizado no se cuentan con los ingresos suficientes para su realización ya que se requiere de hacer una obra nueva, motivo por el cual es necesario el aplicar más dinero del aprobado, ya que en caso contrario quedaría inconclusa y no cumpliría con el objetivo planteado, por lo que se considera buscar obtener el recurso para realizar la obra con préstamo de BANOBRAS.

En virtud de lo antes vertido y una vez que se ha realizado un análisis exhaustivo de las necesidades más prioritarias en el Municipio, con relación a la obra pública, se concluyo que existen obras primordiales por ejecutar más las cuales no pueden ser realizadas con recursos del programa de Desarrollo Municipal al ser éstos insuficientes, por lo que se propone modificar obras nuevas a ejecutar siguientes:

- a) Construcción de piso en atrio y lados laterales de la iglesia, en la localidad de San Vicente Ferrer, donde se prevé aplicar una inversión de \$200,000.00, en la cual los beneficiarios están aportando a la obra material que es necesario;
- b) Techado con estructura tipo arco en cancha de usos múltiples y plaza cívica en Escuela Primaria "Venustiano Carranza", en la localidad de Agua Azul, con una inversión de \$180,000.00, y en la que se llega a un acuerdo con los padres de familia en la que se comprometen a hacer una aportación en forma económica, independiente del recurso a transferir.
- c) Como complemento de obra ya ejecutada por el municipio, y que por problemas de suelo (excavación en roca) quedo inconclusa, se propone la Terminación de drenaje sanitario en zona atrás de T.V. Secundaria, en la localidad de Jesús Maria, con una inversión de \$150,000.00.
- d) Techado con estructura tipo arco en cancha de usos múltiples y plaza cívica en Escuela Primaria "Adolfo López Mateos", en la localidad de San Miguel Amazcala, con una inversión de \$210,000.00; en la que se llega a un acuerdo con los padres de familia en la que se comprometen a hacer una aportación en forma económica, independiente del recurso a transferir.
- e) Terminación de piso de concreto en cancha de usos múltiples y plaza cívica en Escuela Primaria "Niños Héroe", en la localidad de El Paraiso, con una inversión de \$110,000.00; obra en la que los padres de familia ya construyeron la cimentación y techumbre de la cancha de usos múltiples, solo quieren que se haga el piso.

Dando la propuesta de estas cinco obras la suma de inversión aprobada inicial.

QUINTO.- En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Que ante la relevancia que la obra pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y al beneficio de la colectividad, es de aprobarse y se aprueba la cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, FISM Ramo XXXIII Ejercicio 2007, de la siguiente manera:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA MODIFICAR OBRA PÚBLICA
FISM RAMO XXXIII '2007**

OBRA PÚBLICA APROBADA			TRANSFERENCIA DE RECURSO	PROPUESTA PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
LOCALIDAD	OBRA	MONTO APROBADO		
COYOTILLOS	ESTUDIO, PERFORACIÓN, ADEME Y AFORO DE POZO PROFUNDO	\$850,000.00	\$200,000.00	1) CONSTRUCCIÓN DE PISO EN ATRIO Y LADOS LATERALES DE LA IGLESIA, SAN VICENTE FERRER, con una inversión de \$200,000.00;
			\$180,000.00	2) TECHADO CON ESTRUCTURA TIPO ARCO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", AGUA AZUL, con una inversión de \$180,000.00;
			\$150,000.00	3) TERMINACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ZONA ATRÁS DE T.V. SECUNDARIA, JESÚS MARIA, con una inversión de \$150,000.00;
			\$210,000.00	4) TECHADO CON ESTRUCTURA TIPO ARCO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", SAN MIGUEL AMAZCALA, con una inversión de \$210,000.00;
			\$110,000.00	5) TERMINACIÓN DE PISO DE CONCRETO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HÉROES", EL PARAISO, con una inversión de \$110,000.00.
		\$850,000.00	\$850,000.00	

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de octubre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/001/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Creación del Consejo Catastral Municipal.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

INICIATIVA DE INTEGRACIÓN DE CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL

El Marqués, Qro., a 02 de octubre del 2007

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES
EN PLENO
PRESENTE**

El suscrito Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XXVIII, y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 10 fracción IV, 15, 18 al 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO

1.- Que es una obligación del H. Ayuntamiento realizar la integración del Consejo Catastral Municipal, pues éste será el órgano mediante el cual se realizará el análisis, conformación y proyecta las Tablas de Valores Unitarios del Municipio, otorgando con ello certeza jurídica y técnica a los habitantes del Municipio con relación a los valores de sus predios.

2.- Que el Consejo Catastral encuentra su fundamento en el Art. 115 fracción cuarta, inciso c) párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y los artículos 15, 18 al 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

3.- Que el Consejo Catastral Municipal se conforma por: Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo con voto de calidad, que funjan en trabajos relacionados con la materia y tengan conocimientos del mismo; Dos representantes de propietarios de predios urbanos del Municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente; y Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón correspondiente.

4.- Que las facultades y obligaciones del Consejo Catastral Municipal son las siguientes:

4.1. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, correspondientes al Municipio.

4.2. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.

4.3. Sesionar, sólo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros.

4.4. Las demás que determine la Ley de Catastro y su Reglamento.

5.- Que el trámite para la expedición de las Tablas de Valores Catastrales es la siguiente:

5.1. Una vez recibidas las propuestas de las tablas de parámetros de valores de la Dirección de Catastro, los Consejos Catastrales Municipales procederán de inmediato a emitir la convocatoria por escrito que contendrá la orden del día, debiéndose notificar a sus miembros con cinco días hábiles de anticipación.

5.2. Si llegada la celebración de la sesión del Consejo no se encuentra reunida la mayoría de sus miembros, se levantará acta y se ordenará emitir una segunda convocatoria para celebrar la sesión respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha señalada en la primer convocatoria.

5.3. El Consejo Catastral contará con un término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que deba celebrarse la sesión respectiva para dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores que se sometan a su consideración. Una vez aprobadas las mismas la Dirección de Catastro ordenará la publicación de las tablas de parámetros de valores aprobadas, en el periódico oficial de Gobierno de Estado y la Gaceta Municipal.

6.- Que a efecto de realizar una propuesta de Integración del Consejo Catastral Municipal, se ha obtenido mediante insaculación de los padrones Catastrales correspondientes, en el rubro de Representantes de propietarios de predios urbanos del Municipio, a los C.C. Leonor Mandujano López, con clave catastral 110100111003056, y José López González, con clave catastral 110100111027038; y en el rubro de Representantes de propietarios de predios rústicos del municipio a los C.C. Sara Villanueva Ayala con clave catastral 110604701018003; y Felipe Hernández Alvarez con clave catastral 110301701002008.

7.- Que cumplimentando la propuesta de a efecto de realizar una propuesta de consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo con voto de calidad; que funjan en trabajos relacionados con la materia y tengan conocimientos del mismo, se propone al C. Enrique Vega Carriles, como Presidente del Consejo; y a los C.C. Lic. Arturo Díaz Sibaja, y C.P. Martín Díaz Pacheco, como integrantes del referido Consejo.

En base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se integra el Consejo Catastral Municipal de la siguiente manera:

a.- En cumplimiento del nombramiento que realiza el Ayuntamiento de Tres consejeros, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo con voto de calidad, que funjan en trabajos relacionados con la materia y tengan conocimientos del mismo, se nombra al C. Enrique Vega Carriles, como Presidente del Consejo; y a los C.C. Lic. Arturo Díaz Sibaja, y C.P. Martín Díaz Pacheco, como Consejeros.

b.- En observancia al nombramiento de dos representantes de propietarios de predios urbanos del Municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, se nombra a los C.C. Leonor Mandujano López, con clave catastral

110100111003056, y José López González, con clave catastral 110100111027038.

c.- En acato del nombramiento de dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón correspondiente, se nombra a los C.C. Sara Villanueva Ayala con clave catastral 110604701018003; y Felipe Hernández Alvarez con clave catastral 110301701002008.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se faculta al Consejo Catastral para que elabore proyecto de las Tablas de Valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2008, para ser entregadas a este Ayuntamiento para su análisis y posterior aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos realice las notificaciones correspondientes a los propietarios de predios rústicos y urbanos respecto de su designación como Integrantes del Consejo Catastral Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Dirección de Catastro del Estado copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo en que fuera designado el Consejo Catastral, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la sesión de cabildo..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

